



PODER LEGISLATIVO

**DICTAMEN**

**COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS  
FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**C. DIP. ALEJANDRO BLANCO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES,  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y  
ADMINISTRATIVOS CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO, PRESENTADA POR EL HONORABLE XII AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORIZÉ QUE EL  
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS  
REALICE EL PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORA INTEGRAL DE LA  
GESTIÓN CON UN PLAZO DE HASTA 10 AÑOS A TRAVÉS DE UN  
CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (CAPP), MISMO QUE  
SE SUJETA A LO SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** Mediante Iniciativa con Proyecto de Decreto recibida por este Congreso del Estado el día 18 de Junio del presente año, y que fue recibida por la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos el día 19 del mismo mes y año, el Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos presentó la iniciativa señalada en el proemio, para que previo estudio y análisis, este



## PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo determine sobre su procedencia, documento que se derivó de la Décima Novena Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, bajo acta número 47 celebrada por el Honorable Cabildo del XII Ayuntamiento de Los Cabos el 13 de Junio del presente año, en la que se aprobó por mayoría de votos dicha propuesta, por lo que ésta Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos emite el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El artículo 57 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que dispone que los Ayuntamientos del Estado tienen la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones; bajo este orden, el artículo 101 fracción III de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, establece que los Ayuntamientos del Estado tienen el derecho de iniciar, reformar y adicionar leyes o Decretos ante el Congreso del Estado, por lo que evidentemente resulta, que por su origen es procedente el análisis y dictaminación de la citada Iniciativa por parte de esta Comisión.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, de conformidad con lo ordenado por los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja



## PODER LEGISLATIVO

California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de cuenta.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios del país tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; por otra parte, el artículo 148 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, prevé que los Ayuntamientos del Estado tienen la obligación de promover el mejoramiento de las funciones y Servicios Públicos, y que para tal efecto tendrá, entre otros servicios públicos, el de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; por su parte, la fracción I del artículo 132 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, establece que los Municipios del Estado tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose entre otros, el de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**CUARTO.-** Dentro de la iniciativa materia del presente dictamen, señala el iniciador que el objetivo del Programa de Acciones de Mejora Integral de la Gestión para el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, consiste en incrementar su



## PODER LEGISLATIVO

eficiencia física y comercial, lo cual contribuirá a lograr un uso óptimo de las fuentes de abastecimiento disponibles, lo que permitirá:

1. Recuperar caudales de agua potable que actualmente se pierden por deficiencias físicas en el sistema, debido a la antigüedad de la infraestructura y la falta de control de la presión de trabajo en las redes de distribución;
2. Recuperar caudales de agua potable en tomas en las que está incentivado el consumo excesivo, ya sea por la existencia de consumos sub-medidos en aparatos con error de medición, o por estar en condiciones de clandestinidad;
3. Disminuir los costos operativos del sistema, mediante el reemplazo de equipos y con la implementación de nuevas tecnologías, para la automatización de pozos y optimización de tomas de lecturas, entre otros; y
4. Incentivar el pago puntual del servicio de agua potable por parte de los usuarios.

Adicionalmente se refiere, que con el incremento de eficiencias, se lograría un fortalecimiento institucional y financiero del Organismo Operador Municipal, lo cual contribuirá a mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que reciben los habitantes del Municipio de Los Cabos y, paralelamente, permitirá que el propio Organismo Operador cuente con los recursos financieros suficientes para conservar la infraestructura



## PODER LEGISLATIVO

existente y en su caso, incrementarla en la medida que vaya creciendo la población.

También se señala, que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 asume como premisa básica la búsqueda del desarrollo sustentable del país, es decir, que todos los mexicanos cuenten con una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras. De igual manera, se establece que es necesario que se intensifiquen las acciones encaminadas a incrementar la eficiencia en la distribución de agua, ya que persisten pérdidas importantes por fugas en las redes de suministro, las cuales oscilan en promedio entre el 30 y 50%. Este nivel de pérdida de recursos, tanto en las redes como a nivel domiciliario, representa un costo elevado, ya que el costo unitario por litro de agua incorpora los costos por extracción de las fuentes de abastecimiento, potabilización, almacenamiento y conducción, los cuales requieren importante inversión de recursos para su construcción; de igual manera, es indispensable que los organismos operadores implanten sistemas adecuados de medición, facturación y cobro, que les permitan cubrir sus costos de operación y mantenimiento, además de generar los recursos necesarios para renovar la infraestructura hidráulica.

De igual manera se señala, que en el Plan Nacional de Desarrollo el proyecto se encuentra alineado con el Eje VI.4. México Próspero; Estrategia 4.4.2. Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los



## PODER LEGISLATIVO

mexicanos tengan acceso a este recurso, y cuyas líneas de acción específicamente alineadas a este programa son:

- PND 4.4.2.4. Sanear las aguas residuales con un enfoque integral de cuenca que incorpore a los ecosistemas costeros y marinos.
- PND 4.4.2.5. Fortalecer el desarrollo y la capacidad técnica y financiera de los organismos operadores para la prestación de mejores servicios.

Asimismo se señala, que el Programa Hídrico Estatal está alineado a los instrumentos de gestión nacional, como son el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional Hídrico; la Agenda del Agua 2030 que a través de sus 4 ejes articuladores contempla realizar esfuerzos para superar el desafío de heredar cuencas y acuíferos en equilibrio, ríos limpios, cobertura universal y asentamientos seguros frente a inundaciones catastróficas, enmarcado en el Programa Hídrico Regional 2010-2030.

En ese sentido los Objetivos son:

1. Establecer criterios de planeación, programación y gestión integral orientados a la preservación del recurso hídrico que permita establecer políticas públicas a corto, mediano y largo plazo.
2. Aumentar la disponibilidad de agua en los acuíferos, así como la implementación de otras alternativas que atiendan la demanda para uso público y actividades productivas.
3. Disminuir la contaminación de los cuerpos receptores de agua residual.



## PODER LEGISLATIVO

Los problemas sustantivos que se tienen identificados son entre otros:

- a) La oferta de agua potable en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., a la fecha es insuficiente para satisfacer la demanda; sin perjuicio de que el ritmo de extracción de agua del acuífero ha propiciado que se presenten problemas de abatimiento de los niveles estáticos de los pozos, lo cual impacta negativamente en la calidad del agua y en las eficiencias electromecánicas de los equipos de bombeo.
- b) Actualmente no existe una adecuada sectorización en la red de distribución, lo que ocasiona problemas de presión en las redes y con ello se agrava la incidencia en fugas de agua en red.
- c) El padrón de usuarios no se encuentra actualizado y presenta algunas inconsistencias en sus datos, dificultando la gestión comercial y administrativa del Organismo Operador Municipal.
- d) El proceso de lectura y facturación se realiza de manera manual, lo cual implica un elevado costo operativo, así como un riesgo de incidencia de errores e inconsistencias en las facturas que se emiten.
- e) Existe una cobertura en micro-medición deficiente, que no permite tener una medición exacta de los volúmenes de agua consumidos por la población e incentiva el desperdicio de agua a nivel domiciliario.
- f) La infraestructura para la extracción de agua subterránea tiene en algunos casos, una antigüedad de hasta 50 años, lo cual incrementa los

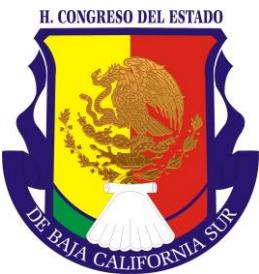


## PODER LEGISLATIVO

costos de operación y mantenimiento, restricción en el gasto extraíble en pozos, así como pérdidas de caudales de agua.

En este sentido, y con la finalidad de buscar una solución viable a estos problemas, el iniciador señala, que la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, en la Sexta Sesión Extraordinaria de 2017, informó haber gestionado ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable para financiar las inversiones necesarias del Proyecto de Mejora Integral de la Gestión en los Cabos, Baja California Sur (Proyecto), manifestando lo siguiente:

*“... con fecha 23 de enero de 2017 el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito emitió oficio Número DAEMA/403000/011/2017, mediante el cual hace del conocimiento de la Dirección General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S., los Acuerdos adoptados por el Subcomité de Evaluación y Financiamiento y el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura ...”*

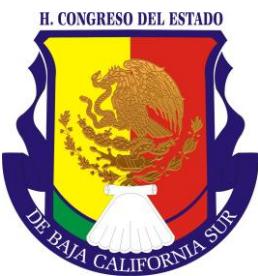


## PODER LEGISLATIVO

**SEF/4<sup>a</sup>/07-DICIEMBRE-2016/V-J**

*“... se autoriza el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la Modalidad de Subvención a favor de Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S., (Promotor) hasta por el 49% (cuarenta y nueve por ciento), del Costo Total del Proyecto, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y sin que este monto sea superior a \$225,529,024.70 (doscientos veinticinco millones quinientos veintinueve mil veinticuatro pesos 70/100 M.N.), cuyo destino será financiar parcialmente las inversiones necesarias del Proyecto.*

*Asimismo, se autorizó que el Apoyo se sujetara a la bases siguientes: i) Previo a la suscripción del Apoyo Financiero (CAF), se deberá contar con el registro en la cartera de proyecto de la Unidad de Inversiones de la SHCP; ii) El Promotor deberá suscribir con el Fondo el CAF dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la firma del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), relativa al Proyecto; iii) En el CAF se especificarán los términos y condiciones que el Promotor deberá cumplir en la Reglas de Operación del Fondo, en los*



## PODER LEGISLATIVO

*Lineamientos PROMAGUA y con la normatividad federal aplicable; y v) Se deberá establecer en el CAF que el Apoyo en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos del Fideicomiso por servicios fiduciarios, los impuestos de cualquier índole causados por o en relación con el Proyecto, Capital e Intereses correspondientes a la deuda derivada de los crédito que al efecto contrata la (s) Empresa que desarrollará (n), comisiones, costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, costos fijos y variables de operación durante el periodo de inversión, así como a sobre costos y obras adicionales del Proyecto, entre otros”.*

Por otra parte se señala, que las Acciones de Mejora Integral de la Gestión serán apoyadas con recursos públicos federales, provenientes del Fondo Nacional de Infraestructura, de conformidad con la normativa aplicable y que el procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante Convocatoria Pública Nacional o Internacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Asociación Público Privada Federal y su Reglamento.

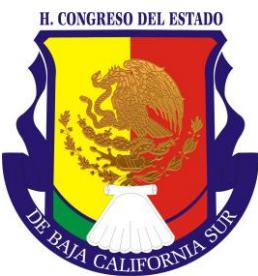
Bajo este esquema y para darle viabilidad financiera al proyecto, se requiere la participación como garante al Municipio, para la celebración en su caso, para suscribir un contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente,



## PODER LEGISLATIVO

o los instrumentos fiduciarios que se requieran de administración, garantía y fuente alterna de pago, para cubrir posibles faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago por concepto de contraprestación derivadas del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de largo Plazo, que se celebre con el licitante ganador o la empresa de propósito específico que suscriba dicho instrumento y lleve a cabo el Proyecto, para lo cual se requiere otorgar en garantía como fuente de pago alterna, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Los Cabos, B.C.S., en el porcentaje que resulte suficiente y necesario, permitiendo que el importe de las mismas pueda ser destinados al patrimonio del o los fideicomisos que al efecto se constituyan y en ese mismo sentido, para cubrir con la contraprestación al desarrollador del proyecto, el Organismo Operador Municipal después de haber analizado alternativas que permitan su operatividad, aportará al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que se constituyan al efecto, los ingresos que recaude por la prestación de servicios. Lo anterior, se sustenta en el artículo 27, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

Finalmente considera el iniciador importante señalar, que de conformidad con el Acuerdo SEF/4<sup>a</sup>/07-DICIEMBRE-2016/V-J, de fecha 04 de diciembre de 2016, emitido por el Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONDO, es necesario que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S. en su calidad de

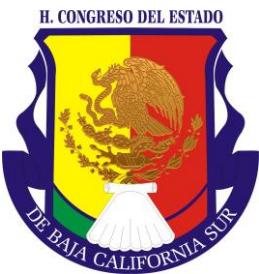


## PODER LEGISLATIVO

Promotor, suscriba con el FONDO un Convenio de Apoyo Financiero (CAF), para formalizar el otorgamiento del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Subvención hasta por el 49% del Costo Total del Proyecto, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y sin que este monto sea superior a \$225,529,024.70 (doscientos veinticinco millones quinientos veintinueve mil veinticuatro pesos 70/100 M.N.).

**QUINTO.-** En consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, se refiere, que dentro de la Vigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 41, celebrada el día 06 de junio de 2017, el H. Cabildo del XII. Ayuntamiento de Los Cabos, tuvo a bien llevar a cabo el tema referente al Proyecto de Acciones de Mejora Integral de la Gestión, con un plazo de hasta 10 años; sin embargo, éstos primeros acuerdos no fueron presentados como Iniciativa ante éste H. Congreso del Estado, lo que motivó el tomar nuevos acuerdos que cumplieran con las expectativas y extremos atendiendo a la realidad financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., así como del H. Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur.

En ese sentido el iniciador señala, que con relación a éste tema realizaron el Gobierno del Estado, el Ayuntamiento y el OOMSAPASLC, diversas gestiones con la finalidad de darle viabilidad financiera al Proyecto y que por ello, hicieron una solicitud a BANOBRAS, S.N.C.; relacionada con el esquema de garantías, y ante dicha determinación del BANOBRAS, se hizo necesario tener



## PODER LEGISLATIVO

un esquema financiero que les permitiera garantizar el pago de las obligaciones a cargo del OOMSAPASLC, para lo cual se planteó ante el H. Cabildo del XII Ayuntamiento de Los Cabos la participación como garante del OOMSAPASLC, para la celebración en su caso, de un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, o los Instrumentos fiduciarios de administración, garantía y fuente alterna de pago, para cubrir posibles faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo, para incrementar y fortalecer de manera integral la operación técnica y comercial del OOMSAPASLC, requiriéndose para ello otorgar en garantía como fuente de pago alterna, las participaciones presentes y futuras en el porcentaje suficiente y necesario que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Los Cabos, B.C.S., permitiendo que el importe de las mismas puedan ser afectado al patrimonio del o los fideicomisos que al efecto se constituyan.

En ese mismo sentido en la Iniciativa se manifiesta, que el Organismo Operador Municipal después de haber analizado alternativas que permitieran dar certeza financiera al pago de las obligaciones que contraiga con motivo de la licitación, aportará al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que se constituyan al efecto, los ingresos que recaude por la prestación de servicios. Lo anterior, se sustenta en el artículo 27 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

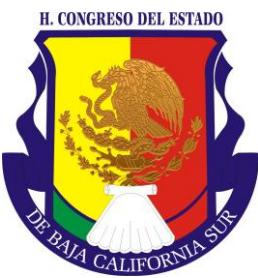


## PODER LEGISLATIVO

Finalmente, considera importante el señalar, que de conformidad con el Acuerdo SEF/4<sup>a</sup>/07-DICIEMBRE-2016/V-J, de fecha 04 de diciembre de 2016, emitido por el Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONDO, es necesario que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S. en su calidad de Promotor, suscriba con el FONDO un Convenio de Apoyo Financiero (CAF), para formalizar el otorgamiento del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Subvención hasta por el 49% del Costo Total del Proyecto, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y sin que este monto sea superior a \$225,529,024.70 (doscientos veinticinco millones quinientos veintinueve mil veinticuatro pesos 70/100 M.N.).

En consecuencia de todo lo anterior, en fecha 11 de junio del 2018, la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, dentro de su Octava Sesión Extraordinaria, en base al punto propuesto por el Director General, **VI. ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN, CON UN PLAZO DE HASTA 10 AÑOS**, el citado Órgano Colegiado tuvo a bien aprobar lo siguiente:

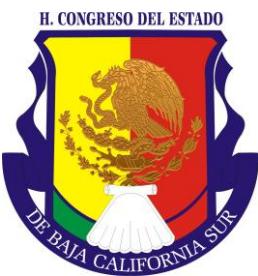
*PRIMERO.- La Junta de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31, fracción V, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, autoriza al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para que se encargue*



## PODER LEGISLATIVO

*de realizar todos los actos y formalizar los instrumentos jurídicos, que conforme a la Legislación Estatal y en lo aplicable la Legislación Federal, resulten necesarios para el proceso de Licitación Pública, mediante la cual se adjudicará el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo; en los términos del modelo de Bases y Contrato que al efecto dictaminen la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., derivados del PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN, de conformidad con las especificaciones siguientes i) Monto de Inversión.- 444 millones de pesos (Monto autorizado por el Fondo Nacional de Infraestructura 49% o el equivalente a 227 millones de pesos como apoyo no recuperable en su modalidad de subvención); ii) Plazo máximo para el pago.- hasta 10 (diez) años, es decir 3,600 (tres mil seiscientos) días; iii) Destino de los recursos.- inversión en macro medidores, micromedidores, tubería y iv) Fuente de Pago.- a Directa recursos presupuestales del OOMSAPASLC, b) Alterna garantía de pago del Fondo General de Participaciones del Municipio de Los Cabos.*

*SEGUNDO.- Asimismo, y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 36, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja*



## PODER LEGISLATIVO

*California Sur, se autoriza al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para que suscriba en representación del Organismo Operador Municipal, el Contrato, objeto de la mencionada Licitación, comprometiéndose por el plazo de la vigencia propuesto de hasta 10 años.*

*TERCERO.- La Junta de Gobierno, autoriza al Director General del OOMSAPASLC, para que con ese carácter, dirija solicitud al C. Presidente Municipal, a fin de que gestione, ante el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, autorización para solicitar, a su vez, ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a fin de que autorice al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Tesorero, para suscribir un contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. o cualquier otra institución de crédito que mejore las condiciones contractuales, el cual tendrá como destino cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, derivadas del contrato que en su caso, se llegue a celebrar con la empresa adjudicataria de éste, en*



## PODER LEGISLATIVO

*los términos del proceso de licitación que ha sido autorizado a convocar al OOMSAPASLC.*

**CUARTO.-** *La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, autoriza a que el importe del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente será hasta por el monto equivalente a 2 meses de la contraprestación que resulte a favor del prestador de servicios que celebre el contrato derivado de la Licitación Pública que se aprueba, mas el impuesto al valor agregado, los accesorios financieros que en los términos del mismo Contrato de Apertura de Crédito se pacten y la actualización que corresponda a dicho importe, en los términos del contrato que se firme con el ganador de la Licitación, concediéndole a dicha institución crediticia la autorización necesaria para que pueda afectar al patrimonio del fideicomiso que se constituya en cumplimiento de dicho contrato, los derechos de disponer del crédito proveniente del Contrato de Apertura de Crédito que en este acuerdo se aprueba.*

**QUINTO.-** *Se autoriza al Director General para que, en representación de este Organismo Operador Municipal del*



## PODER LEGISLATIVO

*Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, formule la solicitud correspondiente al H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para obtener en su caso, que éste se constituya en garante, a fin de respaldar, en su caso las obligaciones de pago que deriven del Contrato de Apertura de Crédito a que se refiere el acuerdo anterior; especificando los datos del Contrato de Apertura de Crédito, y el requisito de que se afecte como fuente de pago alterna de dicho crédito las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Ayuntamiento.*

*SEXTO.- La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, autoriza al Director General, para que con motivo de la licitación, aporte al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que se constituyan al efecto, los ingresos que recaude por la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a efecto de pagar la contraprestación mensual que resulte a favor del ganador de la licitación, importe que deberá ser considerado en el presupuesto del OOMSAPASLC de cada ejercicio.*



## PODER LEGISLATIVO

Seguidamente y como consecuencia del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, dentro de la Décima Novena Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 57, celebrada el día 13 de junio del 2018, el Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, tuvo a bien llevar a cabo el análisis, discusión y aprobación, del punto de acuerdo que presentó el Ciudadano Jesús Antonio Gómez Montoya, Primer Regidor en funciones de Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., del Proyecto de Acciones de Mejoras Integral de la Gestión con un plazo de hasta 10 años; por lo que el citado Cabildo, adoptó el siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de sus atribuciones, autoriza al C. Presidente Municipal y al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para que realicen todos los actos y formalicen los instrumentos jurídicos, que conforme a la Legislación Estatal y en lo aplicable la Legislación Federal, resulten necesarios para el proceso de Licitación Pública, mediante la cual se adjudicará el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo; en los términos del modelo de Bases y Contrato que al efecto dictaminen la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., derivados del PROYECTO DE ACCIONES DE*



## PODER LEGISLATIVO

*MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN, de conformidad con las especificaciones siguientes i) Monto de Inversión.- 444 millones de pesos (Monto autorizado por el Fondo Nacional de Infraestructura 49% o el equivalente a 227 millones de pesos como apoyo no recuperable en su modalidad de subvención); ii) Plazo máximo para el pago.- hasta 10 (diez) años, es decir 3,600 (tres mil seiscientos) días; iii) Destino de los recursos.- inversión en macro medidores, micromedidores, tubería y iv) Fuente de Pago.- a) Directa recursos presupuestales del OOMSAPASLC, b) Alterna garantía de pago del Fondo General de Participaciones del Municipio de Los Cabos.*

*SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, autoriza al C. Presidente Municipal en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y al Director General, ambos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, así como al Síndico Municipal del Ayuntamiento para que suscriban en representación del Organismo Operador Municipal, el Contrato, objeto de la mencionada Licitación, comprometiéndose por el plazo de la vigencia propuesto de hasta 10 años.*

*TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de sus atribuciones, autoriza al C. Presidente Municipal, a fin de que*



## PODER LEGISLATIVO

gestione, ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a fin de que autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero, para suscribir un contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente o los instrumentos fiduciarios que se requieran, el cual tendrá como destino garantizar posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, derivadas del contrato que en su caso, se llegue a celebrar con la empresa adjudicataria de éste, en los términos del proceso de licitación que ha sido autorizado a convocar al OOMSAPASLC.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de sus atribuciones, autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero, para que el importe del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente será hasta por el monto equivalente a 2 meses de la contraprestación que resulte a favor del prestador de servicios que celebre el contrato derivado de la Licitación Pública que se aprueba, mas el impuesto al valor agregado, los accesorios financieros que en los términos del mismo Contrato de Apertura de Crédito se pacten y la actualización que corresponda a dicho importe, en los términos del contrato que se firme con el ganador de la Licitación,



## PODER LEGISLATIVO

*concediéndole a dicha institución crediticia la autorización necesaria para que pueda afectar al patrimonio del fideicomiso que se constituya en cumplimiento de dicho contrato, los derechos de disponer del crédito proveniente del Contrato de Apertura de Crédito que en este acuerdo se aprueba.*

*QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de sus atribuciones, autoriza al C. Presidente Municipal para que, en representación del H. Ayuntamiento de Los Cabos, solicite mediante Iniciativa con Proyecto de Decreto correspondiente al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para que dicha autoridad autorice en su caso, que El H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur se constituya en garante, a fin de respaldar, en su caso las obligaciones de pago que deriven del Contrato de Apertura de Crédito a que se refiere el acuerdo anterior; especificando los datos del Contrato de Apertura de Crédito, y el requisito de que se afecte como fuente de pago alterna de dicho crédito las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Ayuntamiento.*

*SEXTO.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en ejercicio de sus atribuciones, autoriza al C. Presidente Municipal en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y al Director General, ambos del Organismo Operador Municipal del Sistema*

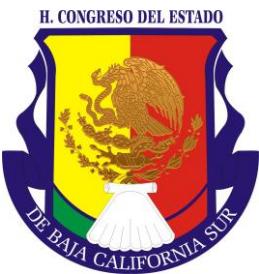


## PODER LEGISLATIVO

*de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para que con motivo de la licitación señalada en este acuerdo, aporte al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que se constituyan al efecto, los ingresos que recaude por la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a efecto de pagar la contraprestación mensual que resulte a favor del ganador de la licitación, importe que deberá ser considerado en el presupuesto del OOMSAPASLC de cada ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** *En cumplimiento de los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política, así como del artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas, del Estado de Baja California Sur, se faculta al Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur C. Jesús Antonio Gómez Montoya, para que suscriba la correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto y sea presentada ante el Congreso del Estado para los trámites conducentes. En todo caso, la Iniciativa deberá incluir los razonamientos y consideraciones expresadas en el presente punto de acuerdo.*

**SEXTO.-** Conocidos los motivos expresados por el iniciador, no escapa a esta Comisión de Dictamen y consideramos prudente el mencionarlo a esta Honorable Asamblea, que el objetivo de implementar el proyecto referido, es



## PODER LEGISLATIVO

resolver la problemática descrita por la falta de agua en el Municipio de Los Cabos, en particular en Cabo San Lucas, así como el creciente volumen de pérdidas en el sistema de agua potable de Los Cabos, por ello, debemos resaltar que con base en la experiencia y a la planeación estratégica del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, se ha diseñado un proyecto integral con alto impacto social de largo plazo, que pretende mejorar la eficiencia del sistema de abastecimiento de agua potable; entendido esto como el proceso de captar, conducir, regularizar, potabilizar y distribuir el agua, con un servicio de calidad.

De igual manera se resalta, que el objetivo del proyecto de Mejora Integral de la Gestión se logrará si se mejoran las condiciones de operación en la producción y distribución del agua potable, lo que se realizará a través de mejoras en los componentes de tuberías, sectorización hidráulica, y cobertura de micro-medición y lo que se persigue en forma particular, es una meta de eficiencia física (volumen facturado/volumen producido) del 70.0%; lo que representa incrementar dicha eficiencia en cerca de 10 puntos porcentuales para el caso de San José del Cabo, y 13 puntos para Cabo San Lucas, para lo cual se propone lo siguiente:

1. La sustitución de 49 km de tuberías,
2. Más de 14 mil tomas y;
3. La construcción y puesta en marcha de 36 sectores hidráulicos.



## PODER LEGISLATIVO

De igual forma y coincidimos con el iniciador, con la Mejora Integral de Gestión, se mejorarán los controles y guías a través de un sistema de telemetría en 97 sitios, incluyendo los sectores de la red de distribución, lo que permitirá realizar balances hidráulicos por zonas y estructurar de manera eficiente las acciones de recuperación de caudales. Asimismo, se incrementará la cobertura de micro-medición efectiva al 95%, a fin de evitar sobreconsumo en los niveles de demanda de los usuarios domésticos-residencial.

Los componentes que el iniciador señala como parte del proyecto son los siguientes:

- **Implementación de 36 sectores hidráulicos en las redes de agua potable;**

El objetivo primordial de éste componente es la recuperación de pérdidas físicas en la red de distribución del OOMSAPASLC.

- **Sustitución de 49 km de redes de distribución de agua potable;**

Una vez que se cuente con los sectores hidráulicos y que se hayan identificado las zonas prioritarias, será necesaria la sustitución de tramos de tubería en mal estado.

- **Sustitución de 14,421 tomas domiciliarias de agua potable;**

Existirán zonas o colonias, donde únicamente se requiera la sustitución de tomas, ya sea por el estado de conservación, o bien, por problemas asociados a la calidad de los materiales o procedimientos de construcción.



## PODER LEGISLATIVO

- **Implementación de telemetría en 97 sitios para control de suministro de agua potable a los sectores hidráulicos;**

Busca medir, controlar y monitorear en tiempo real el volumen que se produce y distribuye en toda la zona de cobertura, información que permitirá mejorar los tiempos de respuesta en la operación del sistema.

- **Sustitución de 49,146 micro-medidores (42,638 medidores para uso doméstico-residencial, 5,788 medidores para uso comercial, y 720 medidores para uso industrial-hotelero);**

Con la finalidad de alcanzar una mayor cobertura de micro-medición e inhibir los sobreconsumos de los usuarios cuyo servicio no está siendo facturado en función del consumo (sin medición) y la Instrumentación de sistema de medición de lectura remota para micro-medidores en las 2 ciudades.

De igual forma se ha considerado que para los casos en los que se han identificado dificultades para el acceso al medidor por parte de los lecturistas del OOMSAPASLC, se ha contemplado la instalación de medidores de radiofrecuencia, a fin de que el registro se realice a distancia, para lo cual se requiere de la instrumentación de 2 sistemas de lectura remota (San José del Cabo y Cabo San Lucas).

Punto importante que se ha valorado por esta Comisión de dictamen y debe resaltarse, es la **actualización del padrón de usuarios**, lo anterior con la finalidad de identificar inconsistencias en la base de datos actual, incluyendo la georreferenciación, tipo de uso, etc. Dicha información es necesaria para la asignación de los aparatos micro-medidores a sustituir.



## PODER LEGISLATIVO

Adicionalmente, para la ejecución del proyecto MIG es necesario contemplar el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Proyecto ejecutivo de sectorización;
2. Diagnóstico de Agua No Contabilizada;
3. Implementación de un nuevo sistema comercial;
4. Estudio tarifario;
5. Estudio para optimización de procesos comerciales;
6. Estudio de reingeniería estructural y de procesos; y
7. Estudio de eficiencia energética.

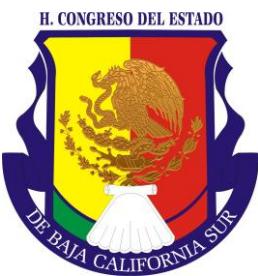
**SÉPTIMO.-** Ahora bien, dentro de los trabajos realizados por los integrantes de ésta Comisión de Dictamen, se encuentran diversas reuniones llevadas a cabo con funcionarios y personal tanto del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S. como del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., de donde resultaron algunas modificaciones, ajustes y precisiones al Proyecto de Decreto presentado en la iniciativa que nos ocupa; por ello, es preciso hacer mención que en fecha 20 de junio, el Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, remite a ésta comisión de Dictamen una Fe de Erratas en dónde hacen llegar los acuerdos tal y como los aprobó el H. Cabildo de dicho Municipio, acuerdos que fueron fortalecidos en virtud de que éste H. Congreso del Estado tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a la necesidad de cumplir con los requerimientos que las propias instituciones financieras del



## PODER LEGISLATIVO

País solicitan para la constitución de fideicomisos; por ello, se acordó en dichas reuniones de trabajo, realizar algunas modificaciones y adiciones a los artículos del acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, manteniendo el fondo de lo que se busca, así como por la necesidad de hacernos allegar de diversos elementos como son la contemplada en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece la necesidad de presentar en éste proyecto de Decreto, una estimación del Impacto Presupuestario de la Iniciativa, pues se desprende que la ejecución del proyecto implica costos para su implementación, por lo que mediante oficio REF.: D.G.-2257-06-18 de fecha 25 de junio del año en curso, remitido por el C. Lic. Oscar René Núñez Cosío en su carácter de Director del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., se establece en relación al Municipio de Los Cabos en su parte conducente lo siguiente:

**“...ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO** de los decretos: *Tomando como referencia el análisis efectuado por la agencia calificadora Standard & Poors Ratings, incluida en su calificación emitida el pasado 28 de abril del presente año, donde indica que confirma la calificación crediticia de emisor de largo plazo en escala nacional de MxA(-) con perspectiva estable, misma que fue emitida tomando en consideración los Estados Financieros del Municipio incluidos en sus Cuentas Publicas, así como estadísticas y perspectivas del entorno económico del municipio.*



## PODER LEGISLATIVO

EJERCICIO	2016	2017	2018	2019	2020
INGRESOS OPERATIVOS	\$ 1,650.00	\$ 1,977.00	\$ 2,135.00	\$ 2,277.00	\$ 2,416.00
		20%	8%	7%	6%
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 324.00	\$ 380.00	\$ 399.00	\$ 414.96	\$ 427.41
		17%	5%	4%	3%
GASTOS OPERATIVOS	\$ 1,191.00	\$ 1,785.00	\$ 1,943.00	\$ 2,048.00	\$ 2,177.00
BALANCE OPERATIVO	\$ 459.00	\$ 192.00	\$ 192.00	\$ 229.00	\$ 239.00
DESALADORA 250 LTS				\$ 66.00	\$ 66.00
MODELO INTEGRAL DE GESTION				\$ 31.20	\$ 31.20
BALANCE OPERATIVO DESPUES DE DESCUENTO DE AMORTIZACIONES				\$ 131.80	\$ 141.80

Es preciso señalar, que tal y como se aprecia de la tabla anteriormente transcrita, y lo manifestado por la tesorería municipal en su estudio de impacto presupuestario, en dado caso de que el Municipio tuviese que aportar parte de sus participaciones del Fondo General de Participaciones al fideicomiso o fideicomisos creados al efecto, lo lógico es que sí se tenga un impacto al presupuesto, lo cual como se puede advertir de la tabla que antecede, será a partir del año 2019 o del año en que la empresa ganadora de la licitación, se encuentre operando y pueda recibir la contraprestación que en su caso el organismo operador de Los Cabos no cubra; por ello, la autoridad Municipal correspondiente, deberá considerar en su momento las partidas presupuestales necesarias para atender tal situación, pero de igual forma debemos considerar, que de la información proporcionada, se acredita que se tiene la disponibilidad suficiente según el Balance presentado por parte de la tesorería del H. Ayuntamiento de Los Cabos, para hacer frente a las obligaciones adquiridas.



## PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, del mismo oficio REF.: D.G.-2257-06-18 de fecha 25 de junio del año en curso, se establece que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se da la información relativa a la Capacidad de Pago del H. Ayuntamiento en su calidad de garante del Proyecto que nos ocupa, teniendo en su parte relativa lo siguiente:

*“Que mediante oficio TGM/1065/2018, de fecha 22 de junio del 2018, la C.P. María Elena Camacho López, Tesorera Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, en aras de cumplimiento a lo que señala el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, efectuó el correspondiente **ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO** del Ente Público del Municipio de Los Cabos, porque tuvo a bien hacer del conocimiento información relevante que guarda relación directa al citado análisis; expresando lo siguiente:*

*Los proyectos señalados en los decretos, mismos que son sujetos de estudio, se vinculan con la línea de crédito contingente celebrado con Banobras número RPU 2L6/2004 y con el Crédito Simple celebrado con grupo financiero Banorte número RPU P03-0513045.*

*Por lo que respecta RPU 216/2004, Banobras, y según el contrato de prestación de servicios No. 001,-03, Suministro de Agua Potable producto de la Desalación de Agua de Mar, fecha 18 de noviembre de 2003, establece en la Declaración 1.7 como deudores solidarios, los gobiernos del Estado de*

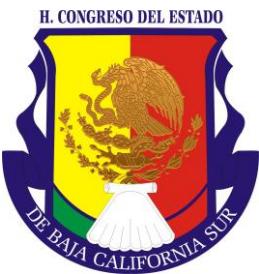


## PODER LEGISLATIVO

*Baja California Sur y del H. Ayuntamiento de Los Cabos. Lo que redunda en, que como lo indica la Cláusula Vigésima Quinta del contrato, en su apartado II Garantía del OOMSAPASLC, segundo párrafo, "En la contratación de la línea de crédito, deberán concurrir los gobiernos del Estado de Baja California Sur y del H. Ayuntamiento de Los Cabos, en calidad de deudores solidarios de las obligaciones de pago que contraiga el OOMSAPASLC en los términos de la Línea del Crédito, otorgando como garantía de pago de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan".*

*El pasado día 19 de junio del presente año, recibimos el oficio DE/BCS/0135/2018 turnado por el Lic. Luis Benito Ruiz Bogarín, Delegado Estatal en BCS del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., modificando las Cláusulas citadas en el párrafo que precede, toda vez que dicho oficio indica que BANOBRAS autorizo asignar un porcentaje específicos del 0.70% sobre las participaciones que en ingresos federales del Fondo General de Participaciones le corresponde al Municipio en su calidad de deudor solidario para garantizar la línea 102, lo que resulta equivalente tomando como referencia el monto del Fondo General de Participaciones para el ejercicio 2018 a \$2 millones 113 mil 776 pesos moneda nacional.*

*En lo que respecta al RPU P03-05L3045, y según el contrato de apertura de crédito simple con afectación de participaciones en ingresos federales celebrado con Banorte, por un monto de \$351 millones 555 mil 099 pesos 00/100 moneda nacional con fecha 24 de abril del 2013, establece en la Cláusula Decima Cuarta que fue autorizado el celebrar con Deutsche Bank*



## PODER LEGISLATIVO

Méjico S.A. un contrato de *Fideicomiso irrevocable de administración, inversión y fuente de pago, para afectar en forma irrevocable, el derecho a recibir y los ingresos derivados del 41% (cuarenta y un por ciento) de la totalidad de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le corresponde a la Parte Acreditada derivadas del Fondo General de Participaciones, lo que resulta equivalente tomando como referencia el monto del Fondo General de Participaciones para el ejercicio 2018 a \$123 millones 806 mil 776 pesos moneda nacional.*

***Por lo que, del total de Participaciones Federales y en específico del Fondo General, se encuentran no comprometidas como garantía en los contratos descritos el equivalente a \$176 millones 047 mil 365 pesos moneda nacional durante el ejercicio 2018, o para los ejercicios subsecuentes el 58.3% (cincuenta y ocho punto tres por ciento)."***

Por lo que los integrantes de ésta Comisión de Dictamen señalamos que atendiendo la información presentada, el H. Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, si tiene disponibilidad en su capacidad de pago, que le permitirá y podrá otorgar como garantía alterna de pago, un porcentaje suficiente de las participaciones presentes y futuras que en ingresos le corresponden del Fondo General de Participaciones, cumpliendo con las disposiciones relativas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte y como obligado directo del pago de la contraprestación, se encuentra el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable,



## PODER LEGISLATIVO

Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S. a través de sus ingresos propios, teniendo que con fecha 25 del presente mes y año, el C. Lic. Oscar René Núñez Cosío en su carácter de Director de dicho Organismo de Los Cabos, B.C.S., hizo llegar a ésta Comisión de Dictamen, tanto el Impacto Presupuestario, como la Capacidad de Pago de dicho Organismo, a fin de dar cumplimiento a los artículos 16 y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, desprendiéndose la siguiente información:

### **IMPACTO PRESUPUESTARIO OOMSAPASLC RESPECTO A PROYECTO MEJORA INTEGRAL DE GESTIÓN LOS CABOS**

#### **I. Consideraciones generales.**

- Se tomaron como base los estados financieros 2015 a 2017 del OOMSAPASLC
- El incremento de eficiencias por la Mejora Integral de Gestión: física 70% y comercial 80%
- El concepto de ingresos de agua potable, alcantarillado y saneamiento se estimó considerando una eficiencia global del 56%
- Los gastos se determinaron considerando el pago anual de ambos proyectos en el tiempo
- El contrato será de 10 años, en dos etapas; la primera de 3 años que corresponde a la inversión y la segunda de 7 años de operación y acompañamiento. Es importante señalar que el pago de contraprestación iniciara en el mes 13 para el primer año de inversión, mes 25 para el segundo año de inversión y mes 37 para el tercer año de información histórica por los ejercicios de 2015 a 2017 del OOMSAPASLC

	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
INGRESOS	\$440,459,967.00	\$464,207,514.20	\$493,488,383.37
GASTOS	\$394,436,148.31	\$431,796,551.81	\$462,447,671.31
RESULTADOS	\$46,023,818.69	\$32,410,962.39	\$31,040,712.06

#### **II. Impacto presupuestal**



## PODER LEGISLATIVO

	Año Base 2017	Año 0 2018	Año 1 2019	Año 2 2020	Años 3-7 2021-2025	Años 8-12 2026-2030	Años 13-17 2031-2035	Años 18-22 2036-2040	Años 23-25 2041-2043
Agua Potable	367,459.61	387,092.95	422,565.07	437,354.85	2,427,385.95	2,882,973.05	3,424,067.62	4,066,718.22	2,797,784.11
Desaladora II			61,810.56	69,836.32	387,602.22	460,349.85	546,751.21	649,368.92	446,746.97
Alcantarillado	44,861.83	47,258.79	51,589.45	53,395.09	296,350.85	351,971.85	418,032.14	496,491.05	341,571.43
Saneamiento	14,235.32	14,995.91	16,370.10	16,943.05	94,036.50	111,685.86	132,647.77	157,543.94	108,385.66
Otros	66,931.63	70,507.78	76,968.91	79,662.83	442,140.81	525,124.59	623,683.28	740,740.09	509,607.69
<b>Total Ingresos</b>	<b>493,488.38</b>	<b>519,855.43</b>	<b>629,304.09</b>	<b>657,192.13</b>	<b>3,647,516.33</b>	<b>4,332,105.20</b>	<b>5,145,182.02</b>	<b>6,110,862.23</b>	<b>4,204,095.86</b>
Servicios Personales	195,174.50	205,602.66	213,059.75	220,516.84	1,223,902.01	1,453,611.66	1,726,434.66	2,050,462.81	1,410,658.90
Materiales y Suministros	113,260.18	119,311.66	105,093.17	95,974.80	426,139.78	548,297.07	651,204.93	773,427.17	532,095.45
Servicios Generales	64,012.99	67,433.20	59,397.12	54,243.55	240,847.95	309,889.47	368,051.47	437,129.70	300,732.54
MIG			11,302.00	48,367.00	462,764.00	302,670.00	-	-	-
PLANTA I	90,000.00	94,808.69	98,247.35	101,686.01	564,372.81	388,272.12	-	-	-
PLANTA II			-	-	726,531.18	726,531.18	726,531.18	726,690.40	435,823.17
<b>Total Gastos</b>	<b>462,447.67</b>	<b>487,156.21</b>	<b>487,099.39</b>	<b>520,788.19</b>	<b>3,644,557.73</b>	<b>3,729,271.50</b>	<b>3,472,222.24</b>	<b>3,987,710.08</b>	<b>2,679,310.07</b>
<b>Diferencia</b>	<b>31,040.71</b>	<b>32,699.21</b>	<b>142,204.70</b>	<b>136,403.94</b>	<b>2,958.60</b>	<b>602,833.70</b>	<b>1,672,959.78</b>	<b>2,123,152.15</b>	<b>1,524,785.79</b>

Las proyecciones costos de la mejora integral de gestión:

Inversión: 444 MDP (descarga en un periodo de 36 meses)

Aportación FONADIN: 49% de las Inversiones, aproximadamente 217.7 MDP

Operación: 10 años (contrato de 10 años de los cuales son 3 de inversión)

Garantía: Equivale a dos meses de contraprestación por la T1 (inversión)

Pago anual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
P. inversión	<b>0</b>	<b>7,075</b>	<b>21,237</b>	<b>30,948</b>	<b>30,948</b>	<b>30,948</b>	<b>30,948</b>	<b>30,948</b>	<b>30,948</b>	<b>30,948</b>
P. operación con energía	11,302.25	41,292.45	60,217.63	62,121.81	63,593.97	65,123.54	68,276.89	68,276.89	69,931.84	71,617.33
<b>Total con Energía</b>	<b>11,302</b>	<b>48,367</b>	<b>81,454</b>	<b>93,070</b>	<b>94,542</b>	<b>96,071</b>	<b>97,627</b>	<b>99,225</b>	<b>100,880</b>	<b>102,565</b>
P. Operación sin energía	8,273.87	30,481.10	44,463.96	46,053.07	47,203.85	48,405.62	49,626.69	50,883.56	52,190.65	53,521.31
<b>Total sin Energía</b>	<b>8,274</b>	<b>37,556</b>	<b>65,701</b>	<b>77,001</b>	<b>78,152</b>	<b>79,353</b>	<b>80,575</b>	<b>81,831</b>	<b>83,138</b>	<b>84,469</b>

Proyecto a Garantizar (Cifras en millones de pesos)

Descripción	Monto de Inversión	Contraprestación Anual
Mejora Integral de Gestión (inversión pública productiva)	444	100.8



## PODER LEGISLATIVO

### Registro Público Único

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se deberá presentar en el Registro Público Único la información relativa al monto de inversión del proyecto a valor presente y el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de inversión, el plazo del contrato, así como las erogaciones pendientes de pago.

Registro Público Único		
Monto de Inversión (a valor presente en MDP)		225.93
Pago mensual del servicio (MDP)		8.4
Pago mensual de inversión (MDP)		2.6
Plazo del contrato (días)		3,650
Fecha de vencimiento		02/05/2031
Erogaciones pendientes de pago (MDP)		225.93
Fuente de pago		

- Se recibirá un apoyo a fondo perdido del 49%
- El Monto de inversión no incluye costos financieros durante el periodo de inversión.

Mejora Integral de Gestión	Anual	Mensual
Tarifa fija (MDP)	30.9	2.6
Tarifa Variable (MDP)	58.0	4.8
Monto Total (MDP)	88.9	7.4
Mejora Integral de Gestión	Anual	Mensual
Tarifa fija (MDP)	30.9	2.6

### III. Conclusión

De las cifras mostradas en el Impacto Presupuestal que tendrá el OOMSAPASLC, una vez que se implemente el proyecto de la planta desaladora, se determina que en las cifras proyectadas existen diferencia positiva para hacer frente al pago de la contraprestación de dicho proyecto.



## PODER LEGISLATIVO

### ANALISIS DE CAPACIDAD DE PAGO OOMSAPASLC RESPECTO A PROYECTO MEJORA INTEGRAL DE GESTIÓN LOS CABOS

#### I. Consideraciones generales.

- Se tomaron como base los estados financieros 2015 a 2017 del OOMSAPASLC
- El incremento de eficiencias por la Mejora Integral de Gestión: física 70% y comercial 80%
- El concepto de ingresos de agua potable, alcantarillado y saneamiento se estimó considerando una eficiencia global del 56%
- Los gastos se determinaron considerando el pago anual de la planta desaladora y del MIG en el tiempo.
- El contrato será de 10 años, en las primeras dos etapas; la primera de 3 años que corresponde a la inversión y la segunda de 7 años de operación y acompañamiento. Es importante señalar que el pago de contraprestación iniciara en el mes 13 para el primer año de inversión, mes 25 para el segundo año de inversión y mes 37 para el tercer año de Inversión.

Información histórica ejercicios de 2015 a 2017 del OOMSAPASLC

	2015	2016	2017
INGRESOS	\$440,459,967.00	\$464,207,514.20	\$493,488,383.37
GASTOS	\$394,436,148.31	\$431,796,551.81	\$462,447,671.31
RESULTADOS	\$46,023,818.69	\$32,410,962.39	\$31,040,712.06

#### II. Impacto presupuestal



## PODER LEGISLATIVO

	Año Base 2017	Año 0 2018	Año 1 2019	Año 2 2020	Años 3-7 2021-2025	Años 8-12 2026-2030	Años 13-17 2031-2035	Años 18-22 2036-2040	Años 23-25 2041-2043
Agua Potable	367,459.61	387,092.95	422,565.07	437,354.85	2,427,385.95	2,882,973.05	3,424,067.62	4,066,718.22	2,797,784.11
Desaladora II			61,810.56	69,836.32	387,602.22	460,349.85	546,751.21	649,368.92	446,746.97
Alcantarillado	44,861.83	47,258.79	51,589.45	53,395.09	296,350.85	351,971.85	418,032.14	496,491.05	341,571.43
Saneamiento	14,235.32	14,995.91	16,370.10	16,943.05	94,036.50	111,685.86	132,647.77	157,543.94	108,385.66
Otros	66,931.63	70,507.78	76,968.91	79,662.83	442,140.81	525,124.59	623,683.28	740,740.09	509,607.69
<b>Total Ingresos</b>	<b>493,488.38</b>	<b>519,855.43</b>	<b>629,304.09</b>	<b>657,192.13</b>	<b>3,647,516.33</b>	<b>4,332,105.20</b>	<b>5,145,182.02</b>	<b>6,110,862.23</b>	<b>4,204,095.86</b>
Servicios Personales	195,174.50	205,602.66	213,059.75	220,516.84	1,223,902.01	1,453,611.66	1,726,434.66	2,050,462.81	1,410,658.90
Materiales y Suministros	113,260.18	119,311.66	105,093.17	95,974.80	426,139.78	548,297.07	651,204.93	773,427.17	532,095.45
Servicios Generales	64,012.99	67,433.20	59,397.12	54,243.55	240,847.95	309,889.47	368,051.47	437,129.70	300,732.54
MIG			11,302.00	48,367.00	462,764.00	302,670.00	-	-	-
PLANTA I	90,000.00	94,808.69	98,247.35	101,686.01	564,372.81	388,272.12	-	-	-
PLANTA II		-	-	726,531.18	726,531.18	726,531.18	726,690.40	435,823.17	
<b>Total Gastos</b>	<b>462,447.67</b>	<b>487,156.21</b>	<b>487,099.39</b>	<b>520,788.19</b>	<b>3,644,557.73</b>	<b>3,729,271.50</b>	<b>3,472,222.24</b>	<b>3,987,710.08</b>	<b>2,679,310.07</b>
<b>Diferencia</b>	<b>31,040.71</b>	<b>32,699.21</b>	<b>142,204.70</b>	<b>136,403.94</b>	<b>2,958.60</b>	<b>602,833.70</b>	<b>1,672,959.78</b>	<b>2,123,152.15</b>	<b>1,524,785.79</b>

Los ingresos estimados con los nuevos proyectos se tienen que ver de forma integral, ya que es necesario mejorar las eficiencias en recaudación y disminuir las pérdidas de volumen desde la fuente de producción hasta el punto de entrega (eficiencia comercial y física).

El siguiente resumen tiene como propósito mostrar los ingresos que obtendría el OOMSAPASLC después de implementar los proyectos de la nueva planta desaladora y del MIG.

- Los ingresos adicionales se obtienen con la implementación de las eficiencias física y comercial del MIG, en los rubros relativos a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del sistema.
- Se proyectaron los ejercicios 2016 y 2017, a efecto de determinar el impacto financiero.



## PODER LEGISLATIVO

### EFICIENCIAS

Física 63.78%  
Comercial 60.00%  
Global 38.27%

### Información Financiera 2016

TOTALS	
Agua Potable	354,178,661.67
Alcantarillado	40,746,897.03
Saneamiento	14,019,130.48
Otros	55,262,825.02
<b>Ingresos</b>	<b>464,207,514.20</b>
<b>Gastos</b>	<b>431,796,551.81</b>
<b>Resultados</b>	<b>32,410,962.39</b>

### TOTALES

Agua Potable	367,459,609.95
Alcantarillado	44,861,826.65
Saneamiento	14,235,320.07
Otros	66,931,626.70
<b>Ingresos</b>	<b>493,488,383.37</b>
<b>Gastos</b>	<b>462,447,671.31</b>
<b>Resultados</b>	<b>31,040,712.06</b>

### EFICIENCIAS

Física 70.00%  
Comercial 80.00%  
Global 56.00%

### Información Financiera Estimada (datos 2016)

TOTALS	
Agua Potable	518,292,177.63
Desaladora II	61,810,560.00
Alcantarillado	59,627,527.80
Saneamiento	20,515,085.89
Otros	55,262,825.02
<b>Ingresos</b>	<b>715,508,176.34</b>
<b>Gastos actuales</b>	<b>431,796,551.81</b>
Desaladora II	145,433,300.00
MIG	77,000,875.63
<b>Gastos</b>	<b>654,230,727.44</b>
<b>Resultados</b>	<b>61,277,448.89</b>

### EFICIENCIAS

Física 70.00%  
Comercial 80.00%  
Global 56.00%

### Información Financiera Estimada (datos 2017)

TOTALS	
Agua Potable	537,727,034.52
Desaladora II	61,810,560.00
Alcantarillado	65,649,166.21
Saneamiento	20,831,449.88
Otros	55,262,825.02
<b>Ingresos</b>	<b>741,281,035.63</b>
<b>Gastos actuales</b>	<b>462,447,671.31</b>
Desaladora II	145,433,300.00
MIG	77,000,875.63
<b>Gastos</b>	<b>684,881,846.94</b>
<b>Resultados</b>	<b>56,399,188.69</b>

### III. Conclusión

Tomando en consideración la implantación de los nuevos proyectos de la planta desaladora y del MIG, lo cual dará como resultado ingresos adicionales por concepto del nuevo volumen de agua potable de la planta desaladora II, así como el incremento de eficiencias producto de la inversión y resultados de la mejora integral de gestión, se lograría el pago de las contraprestaciones de ambos proyectos.

Con lo anterior y una vez acreditado los estudios de Impacto Presupuestario y analizada la Capacidad Financiera tanto del obligado directo como por el garante, quienes integramos la Comisión de Dictamen la Legislatura Local hemos realizado el análisis de la capacidad de pago de los entes públicos a



## PODER LEGISLATIVO

cuyo cargo estarían las obligaciones correspondientes, del destino de la Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago; en tal sentido, y una vez que tanto el H. Ayuntamiento iniciador como el Organismo Operador Municipal presentaron la información referida líneas supra, encontramos que con la implementación del Proyecto de Mejora Integral, los ingresos proyectados tomando como referencia los ingresos 2016 y 2017, con una mayor eficiencia tanto física como comercial y global, los ingresos del Organismo se verán incrementados exponencialmente no solo por concepto de servicio de agua potable, sino también por los servicios de alcantarillado y saneamiento, obteniendo ingresos superiores de casi el 100% del resultado de ingresos que se obtuvieron después de cubiertos los gastos en los ejercicios señalados; lo anterior, da elementos suficientes a ésta Comisión de Dictamen para poder señalar, que existen las proyecciones correctas para garantizar los fondos suficientes y disponibles que permiten garantizar la viabilidad del proyecto presentado y que con los ingresos que dicho organismo obtiene por la prestación de servicios, se tiene la suficiencia presupuestaria para hacer frente a los compromisos que se van a adquirir; sin perder de vista que como fuente de pago directa serán los ingresos que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S. tiene y como garantía alterna de pago, hasta por dos meses de la contraprestación, un porcentaje suficiente de las participaciones que



## PODER LEGISLATIVO

corresponden al Municipio de Los Cabos del Fondo General de Participaciones.

Ahora bien, derivado del oficio de fecha 25 de junio del 2018, como resultado de las mesas de trabajo de la Comisión de dictamen, con funcionarios del XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., y como lo hemos señalado, se acordó la inclusión y/o en su caso modificación de diversos artículos a integrarse en el Proyecto de Decreto que se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, respetando el fondo de los acuerdos aprobados por el H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, lo anterior, con el fin de fortalecer los acuerdos tomados por dicha autoridad y cumplir con los extremos requeridos tanto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como por los requerimientos de las instituciones financieras del País y demás disposiciones aplicables en la materia.

Por ello, como se señaló fueron propuestos mediante oficio de fecha 25 del mes y año en curso por el iniciador, que para hacer frente al pago de la contraprestación de servicios, se tendrá como fuente de pago directa los ingresos propios del Organismos Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos y como garantía alterna, el porcentaje suficiente de las participaciones que al Municipio de Los Cabos le corresponden del Fondo General de Participaciones; de igual forma se ha considerado por ésta Comisión de Dictamen, realizar algunas modificaciones



## PODER LEGISLATIVO

a los artículos del Primero al Quinto aprobados por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluir un Artículo Sexto integrado a un Artículo Séptimo de los últimos propuestos como resultado de las mesas de trabajo, fusionándolos con algunas modificaciones en su redacción pero manteniendo el fondo, así como se ha considerado incluir los Artículos Octavo, Noveno, y en el Décimo se propone una modificación en su redacción a la propuesta presentada por el Ayuntamiento el día 25 de los corrientes, con el fin de facultar al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de B.C.S., para que de conformidad a la autorización realizada en éste decreto, retenga y entere como garantía de pago, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le correspondan, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones al Municipio de Los Cabos, en términos del Artículo Séptimo del presente Decreto; finalmente se proponen que el fondo del contenido del artículo Décimo del proyecto de decreto modificado con fecha 25 de junio del año que corre forme parte del régimen transitorio de éste decreto como un artículo Segundo, en el sentido de que se prevea el cumplimiento del Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiéndose expedir por parte de la Mesa Directiva, la constancia que acredice el quórum y el sentido de la votación que hoy se propone, el cual en términos del precepto señalado, debe ser aprobado por lo menos con el voto de las dos terceras partes de los miembros presente de ésta Legislatura Local.



## PODER LEGISLATIVO

Queda claro para los integrantes de esta Comisión de Dictamen, que el proyecto necesario para el abastecimiento de la demanda de agua potable para la población debe ir acompañado de un Proyecto de Mejora Integral de Gestión, considerada por el entorno hidrológico de la región, la alternativa para mejorar los índices de efectividad en la prestación del servicio de agua potable a la población, ya que mejorando las condiciones de operación en la distribución del agua potable, minimizamos las pérdidas de agua en el sistema, tanto en la ciudad de San José del Cabo, como en Cabo San Lucas y el corredor turístico que une a ambas poblaciones.

Éste proyecto, busca resolver el bajo nivel de eficiencia física con el que opera el sistema de agua potable, debido como se señaló, al desperdicio de un porcentaje significativo del agua que se ingresa al sistema y que dicho desperdicio se debe al estado de conservación de la infraestructura hidráulica, por una parte se tiene infraestructura que ya cumplió su vida útil y por otra, que los procedimientos de su construcción o los materiales empleados no fueron los adecuados; otro aspecto que se presenta y hemos considerado para considerar viable éste Proyecto, es la falta de control de presión en la red, lo que afecta la continuidad del suministro y fatiga estructural de diversos componentes, lo que propicia un mayor índice de pérdidas de agua en la red.



## PODER LEGISLATIVO

Otro problema que apreciamos y es necesario corregir antes de ingresar mayor volumen de agua a la red, es el estado obsoleto de los micro-medidores como lo señala el iniciador, que por su antigüedad impiden cuantificar los consumos reales, afectando la economía del organismo operador, y al no tener claros los consumos reales, no se tiene un balance hidráulico correcto, necesario para la atención inmediata de las fugas de agua; sirva señalar, que de la información presentada, se tiene que el 85% de los micro-medidores tienen más de 5 años de uso y existe un 32% de éstos descompuestos; por ello la necesidad de resolver los problemas que aquejan la red del sistema, siendo viable desde nuestra perspectiva y por ello la sometemos a su consideración, la implementación del Proyecto de Mejora Integral de Gestión (MIG).

Ésta serie de problemas que enfrenta el sistema operador del sistema de agua potable del Municipio de Los Cabos no solo afectan a dicho organismo, lo más delicado y que es lo que nos debe preocupar como legisladores señoras diputadas y señores diputados, es que quien sufre la consecuencia de todos los problemas que se vienen arrastrando son los ciudadanos, por ello no debemos permitir que se siga teniendo agua por tandeados y en algunas colonias de Los Cabos y en particular de Cabo San Lucas, en espacios de hasta de diez días, por eso les solicitamos nos apoyen con su voto, y demos la viabilidad al Municipio de que aproveche la oportunidad brindada por el Gobierno Federal, para construir una planta desaladora, la



## PODER LEGISLATIVO

cual debe ir acompañada del Proyecto de Mejora Integral del Sistema que hoy sometemos a su consideración, pues de nada serviría que se tenga más agua, si los desperdicios, fugas y cobros incorrectos siguen ahorcando al sistema operador de agua de dicho Municipio.

Analizados y conocidos los argumentos considerativos señalados, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para llevar a cabo el Proyecto de Acciones de Mejoras Integral de la Gestión con un Plazo de Hasta 10 Años, con las modificaciones a que nos referimos en los considerandos de este Dictamen; por ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; las fracciones XXVI y XXVI Bis del artículo 64, y las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; las fracciones V, VI y XIII del artículo 5, fracción IX del artículo 9, 18, 25, 48, 52, 53 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además de los artículos 113, 114 y demás relativos aplicables de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

## PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

**SE APRUEBA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS B.C.S.,  
LLEVE A CABO EL PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORA INTEGRAL  
DE LA GESTIÓN (PROYECTO MIG).**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Los Cabos para que por conducto del OOMSAPASLC lleve a cabo en términos del artículo 64 fracciones XXVI y XXVI Bis y 148 fracciones XXVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas y demás disposiciones jurídicas aplicables, el **PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN (PROYECTO MIG)**, incluyendo sin limitar, el proceso de Licitación Pública, mediante la cual se adjudicará el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo en los términos del modelo de Bases y Contrato que al efecto dictaminen la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), con el objeto de mejorar los niveles de eficiencia física y comercial para asegurar la sostenibilidad operativa y financiera del OOMSAPASLC, de conformidad con las especificaciones siguientes: i) Monto estimado de Inversión 444 millones de pesos a precios de septiembre de 2016 del cual se autorizó como Apoyo No Recuperable en la modalidad de subvención por parte del FONDO, un



## PODER LEGISLATIVO

importe no superior al 49% del Costo Total del Proyecto sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA); ii) Plazo máximo para el pago de la contraprestación hasta 10 (diez) años, contando a partir del Acta de inicio de la vigencia del CAPP, es decir 3,600 (tres mil seiscientos) días; iii) Destino de los recursos: inversión en macro medidores, micro-medidores, tubería y equipamiento, entre otros, y iv) Fuente de Pago: a) Directa: recursos presupuestales del OOMSAPASLC, b) Alterna: garantía de pago del Fondo General de Participaciones del Municipio de Los Cabos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos del artículo 5 fracciones I y VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el monto máximo autorizado para el Proyecto, será la cantidad que resulte de sumar:

- (1) La cantidad establecida en el Artículo Tercero siguiente que será utilizada para efectos del cálculo del Techo de Financiamiento Neto y para dar cumplimiento con los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; **MÁS**
- (2) La cantidad señalada en el Artículo Cuarto siguiente, relativa a la efectiva prestación de los servicios contratados bajo el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo o alianza público privada y ligada al cumplimiento de indicadores de desempeño, penas convencionales y a un mecanismo de deducciones para lograr la correcta prestación de servicios a cargo del Desarrollador del Proyecto en favor del OOMSAPASLC.

El monto máximo autorizado bajo el CAPP, será actualizable y/o podrá modificarse conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y/o cualquier otro Índice que resulte aplicable y/o conforme a los mecanismos de variación previstos en la legislación aplicable y/o el CAPP para el Proyecto MIG.



## PODER LEGISLATIVO

No obstante lo anterior, el monto máximo de la obligación del OOMSAPASLC será igual al monto de la contraprestación ofrecida por el concursante ganador del procedimiento de Concurso para adjudicar el CAPP para el Proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos del cálculo del Techo de Financiamiento Neto y para dar cumplimiento con los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el monto estimado de inversión es la cantidad de 227 (Millones de Pesos 00/100 M.N.) en Valor Presente Neto más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, representa una “Obligación” susceptible de ser evaluada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la medición en el Sistema de Alertas. Dicho monto será actualizable y/o podrá modificarse conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y/o cualquier otro Índice que resulte aplicable y/o conforme a los mecanismos de variación previstos en la legislación aplicable y/o el CAPP para el Proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Los Cabos por conducto del OOMSAPASLC, deberá considerar la cantidad de 312 millones de pesos en Valor Presente Neto, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente como remanente del monto de inversión establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto.

El remanente del monto de inversión podrá ser contingente y se pagará al desarrollador durante toda la vigencia del Proyecto. Asimismo, se podrá utilizar para realizar pagos bajo el CAPP, mismos que estarán sujetos a: (1) la efectiva prestación de los servicios contratados para el Proyecto, (2) al cumplimiento de estándares de desempeño por servicios, (3) aplicación de penas convencionales y (4) mecanismo de deducciones para lograr una prestación óptima de los servicios contratados para el Proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Los Cabos y el OOMSAPASLC se obligan a considerar la asignación presupuestal para llevar a cabo el Proyecto bajo la modalidad de proyecto de asociación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 26 y 28 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto



## PODER LEGISLATIVO

Público del Estado de Baja California Sur, cuyo destino será cumplir con las obligaciones y contingencias de pago bajo el CAPP del Proyecto.

Asimismo, en cumplimiento de lo solicitado en el párrafo anterior, el OOMSAPASLC, durante la vigencia del CAPP deberá: (i) hacer mención especial de las obligaciones que resulten a su cargo conforme al proyecto autorizado y (ii) considerar los pagos que deba realizar en cada ejercicio al Desarrollador del Proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Los cabos, a través de su Presidente, Síndico Municipal y Tesorero, para suscribir un contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, o los instrumentos fiduciarios que se requieran, el cual tendrá como destino garantizar posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, derivadas del CAPP que se celebre con el desarrollador del proyecto, en los términos del proceso de licitación que ha sido autorizado a convocar el OOMSAPASLC.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Municipio de Los Cabos, por conducto del OOMSAPASLC, deberá aportar al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que, en su caso, se constituyan al efecto, los ingresos que recaude por la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a efecto de pagar la contraprestación mensual que resulte a favor del desarrollador, importe que deberá ser considerado en el presupuesto del OOMSAPASLC de cada ejercicio.

Asimismo, se autoriza al Municipio de Los Cabos ceder, afectar y comprometer irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le correspondan, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones. Lo anterior de conformidad con los artículos 2, 4 inciso a), 9, 25, 50, 51, 52 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal:



## PODER LEGISLATIVO

- 1.- La afectación autorizada en el segundo párrafo de este artículo se destinará como garantía y/o fuente alterna de pago de las obligaciones del Proyecto. Además, el Municipio a su vez queda facultado para usar los fondos de la afectación para constituir en el fideicomiso del Proyecto o a uno ya constituido al efecto, hasta por la cantidad equivalente a 2 meses de la contraprestación que resulte a favor del Desarrollador.
- 2.- La afectación que se autoriza conforme al numeral 1 anterior, podrá transmitirse directamente al fideicomiso que se constituya o a uno ya constituido al efecto o al mecanismo jurídico financiero que se determine para el desarrollo del Proyecto; en el entendido que los beneficiarios, fideicomisarios, cesionarios o causahabientes de dicha afectación podrán ser el Desarrollador al que se le adjudique el Proyecto o sus acreedores.
- 3.- Las afectaciones sobre las participaciones o aportaciones para garantizar la viabilidad financiera del Proyecto se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se substituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.
- 4.- Se autoriza que la afectación de las participaciones y/o afectaciones materia de esta autorización se inscriban en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública en términos del Capítulo Sexto “Del Registro de Financiamientos y Obligaciones” de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y (ii) el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de los artículos 23, 25, 49, 50 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza que se licite el Proyecto en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas y, en su caso, de la legislación local según resulte aplicable.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El OOMSAPASLC y/o el Municipio de Los Cabos deberán formalizar los contratos, convenios y actos necesarios autorizados en el



## PODER LEGISLATIVO

presente Decreto a más tardar al 31 de diciembre de 2019, de lo contrario la presente autorización quedará sin efecto, pudiéndose prorrogar éste plazo hasta por 180 días adicionales previa autorización por escrito del Municipio de Los Cabos y del OOMSAPALC. Derivado de lo anterior, se autoriza al OOMSAPASLC para suscribir, entre otros instrumentos, el Convenio de Apoyo Financiero con el FONDO para formalizar el otorgamiento del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Subvención para el financiamiento parcial del Proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que de conformidad a la autorización realizada en el presente decreto, retenga y entere como garantía de pago, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le corresponda, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones al Municipio de Los Cabos, en términos del Artículo Séptimo del presente Decreto.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, realizado el análisis del destino y la capacidad de pago del Ente Público, este H. Congreso del Estado, deberá expedir la constancia que acredita el quórum y el sentido de la votación para este Decreto, el cual queda aprobado por lo menos, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de ésta Legislatura Local de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E  
COMISIÓN PERMANENTE  
DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.  
PRESIDENTA.

DIP. CELESTINO RANGEL MORENO.  
SECRETARIO

DIP. REBECA ESPINOZA AGUILAR  
SECRETARIA